
 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2.020

(Junio 18)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", que funcionará en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA



En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, en el artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el Trabajo Y Desarrollo Humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deben solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaria de educación, junto con la información solicitada en los numerales 1 al 7 del artículo 2.6.3.4 del mismo decreto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o-Sub serie (TRD) 4100-73-04	

4. Que la profesional JENNIFER JIMENEZ PEÑALOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.977.894, expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", mediante escrito, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas relacionados en el artículo 2.6.4.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015.
5. Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", adjuntó a la solicitud el documento correspondiente al Proyecto Educativo Institucional – PEI y el documento de registro de programas en cumplimiento de la normativa vigente.
6. Que el artículo 2.6.5.2 del decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
7. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica encargada de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, relacionadas con el otorgamiento de la licencia de funcionamiento
8. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento.
9. Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza privada denominado, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", con sede en la CALLE 49 # 32- 75, del barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga, NIT: 900661803-8, de propiedad del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – S.A.S, con jornadas: diurna, nocturna y fin de semana bajo la representación legal de la profesional JENNIFER JIMENEZ PEÑALOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.977.894, expedida en la ciudad de Bogotá y quien actúa como directora.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes No. 115 de 1994, No. 1064 de 2006 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.



ARTICULO TERCERO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA" es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTICULO CUARTO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015,

ARTICULO QUINTO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA	N° Consecutivo	
	Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal o directora de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, "CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS – ULA", o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 18 días del mes de junio del 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno
 Revisó: Myriam Jaimes Martínez



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia